Ministerio de Guerra y Marina

D ECRETO No. 11933

Que autoriza a la Dirección de la Escuela Militar, a invertir mensualmente hasta la suma de ($.3.000.-m/n) sobre la cantidad presupuestada para sueldos de Profesores.-

---

A.l.No.....

ASUNCION, Junio 2 de 1920.-

N. 2389

Habiéndose autorizado a la Dirección de la Escuela Militar por Decreto No.9.701 de fecha 9 de Abril del año próximo pasado, la inversión mensual de la suma de ($.2.875.-m/n) DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO pesos moneda nacional de curso legal sobre la cantidad presupuestada para sueldos de Profesores de todos los cursos, por insuficiencia de la asignada para dicho servicio en el Cap.II, Inc.2, Part.45 del Presupuesto de Guerra del ejercicio pasado, y habiendo cesado la vigencia del referido Decreto por el Art.3o. de la Ley No.380, y en consecuencia suspendido el pago de los haberes de dichos Profesores desde el mes de Enero último, y siendo necesario continuar manteniendolos en el Establecimiento; oido el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1o.-Páguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación, a la Contaduría de la Escuela Militar, la suma de ($.14.834.-m/n) CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO pesos moneda nacional de curso legal, importe de los haberes de los referidos Profesores, correspondientes a los meses de Enero a Mayo del año en curso, distribuida en la siguiente forma :

Enero .....$.2.924.-
Febrero ..... " 2.924.
Marzo ..... " 3.124.
Abril ..... " 3.016.
Mayo ..... " 2.846.

Art.2o.-A partir desde el presente mes de Junio, queda autorizado la Dirección de la Escuela Militar, a invertir mensual-

1111

Ministerio
de Guerra y Marina

// /monto, hasta la suma de ($.3.000.-m/n) TRES MIL pesos moneda nacional de curso legal, para atender los expresados gastos.

Art.3o.-Estas erogaciones se imputarán al Cap.I, Inc.7, Part.1 del Presupuesto de Guerra vigente.-

Art.4o.-Anótese, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-